



GALDAMESKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE GALDAMES
(BIZKAIA)



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Epígrafe A).-Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo, y subsuelo de dominio público por la concesión y disfrute del monte público municipal

Por cada hectárea de terreno y año: 15,80 euros.

Epígrafe B.-Aprovechamiento especial de caminos de titularidad municipal

1. Por cada estéreo de madera transportado por camino municipal: 0,25 euros.

2. Para responder de los posibles daños depósito fianza con arreglo a los siguientes módulos:

- Hasta 1 Km.: 1,35 euros/estéreo ó 2,05 euros/tonelada.

- De 1 a 2 Km: 1,95 euros/estéreo ó 2,95 euros/tonelada.

- Más de 2 km.: 2,25 euros/estéreo ó 3,45 euros/tonelada

- La fianza mínima deberá ser en todo caso de 601,00 euros.

Epígrafe C).-Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro

La tasa por las utilizaciones privativas o aprovechamientos constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario será el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal dichas empresas, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio correspondiente.

Normas de aplicación de la tarifa: Se estará a lo dispuesto en los Convenios formalizados a tal efecto con las empresas explotadoras de suministros.

Epígrafe D).-Aprovechamientos por concesiones en cementerios municipales

Concesión de nicho por 50 años: 540,90 euros.

Concesión de nicho por 10 años: 300,50 euros

Ordenanza reguladora de las Tasas por prestación del servicio público de recogida de ganado incontrolado

Gastos de personal: 12,02 euros por hora y persona.

Desplazamientos: 0,24 euros/Km.

Material (dardos, jeringas): 72,12 euros.

Mantenimiento del ganado:

- Ganado mayor:

1.a cabeza: 27,05 euros/día

2.a cabeza y siguientes: 6,01 euros/día/cabeza

- Ganado menor:

1.a cabeza: 25,54.-euros/día

2.a cabeza y siguientes: 3,01 euros/día/cabeza

Gastos de matadero:

Gastos de tratamiento sanitario:

En Galdames, a 4 de diciembre de 2001.-El Alcalde, Gregorio Garay Trabado

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

Epígrafe A): Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo, y subsuelo de dominio público por la concesión y disfrute del monte público municipal

- Por cada hectárea de terreno y año: 30,00 euros.

Epígrafe B): Aprovechamiento especial de caminos de titularidad municipal

- Tasas por uso de caminos municipales, para saca por aprovechamiento maderero y para trabajos forestales por los vecinos del municipio, según el siguiente cuadro:

Tipo de aprovechamiento o tipo de madera Tasa

Cualquier tipo de aprovechamiento o madera que no exceda de 15 metros cúbicos o 35 estéreos Exento

Apea proveniente única y exclusivamente de primera entresaca o clara de pino Exento

Tipo de aprovechamiento o tipo de madera Tasa

Resto de estéreos o 0,68 metros cúbicos a la real de apea y tronquillo en segundas y terceras entresacas o clareos 0,18 €/estéreo

Metro cúbico (1,47 estéreos) de madera de eucalipto en corta final 0,50 €/m³

Metro cúbico (1,47 estéreos) de madera de pino en corta final 0,90 €/m³

- Fianzas a depositar por la utilización de caminos municipales, según el siguiente cuadro, conforme a volúmenes:

Metros cubicos Euros

Hasta 15 Salbuetsita

15-44 150,25

45-89 300,50



**GALDAMESKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE GALDAMES
(BIZKAIA)**



90-134	450,75
135-199	692,00
200-299	1.052,00
300-399	1.352,00
400-499	1.653,00
500-599	2.104,00
600-699	2.404,00
700-799	3.005,00
800-899	3.456,00
900-999	3.907,00
1.000-1.199	4.508,00
1.200-1.399	5.108,00
1.400-1.599	5.710,00
1.600-1.799	6.311,00
1.800-1.999	7.212,00
2.000-<	8.414,00

Epígrafe C).-Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro

La tasa por las utilizations privativas o aprovechamientos constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario será el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal dichas empresas, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio correspondiente.

Normas de aplicación de la tarifa: Se estará a lo dispuesto en los Convenios formalizados a tal efecto con las empresas explotadoras de suministros.

Epígrafe D).-Aprovechamientos por concesiones en cementerios municipales

Concesión de nicho por 50 años: 540,90 euros.

Concesión de nicho por 10 años: 300,50 euros